



Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. 000686 del 30 de septiembre del 2016

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

### LA SUBDIRECTORA SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, Resolución No. 000013 del 07 de abril de 2014, Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y la Resolución 0-0579 del 2 de abril de 2014 expedidas por el Fiscal General de la Nación y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad elaborado y previa aprobación del Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca, se justificó la necesidad de adquirir a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., **PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDIA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL; CON ARMAS Y SIN ARMAS; CON MEDIOS TECNOLÓGICOS (CCTV Y SENsoRES DE MOVIMIENTO) PARA DIFERENTES SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN LAS SEDES DE LAS SECCIONALES CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de servicio anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 1654 de 15 de julio de 2013, expidió el Decreto 016 del 09 de enero de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Que el numeral 21 del artículo 31 del Decreto 016 de 2014, establece como función de las Direcciones seccionales: "*Adelantar, de conformidad con la delegación respectiva, los procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Seccional*"

Que el numeral 11 del artículo 36 del Decreto 016 de 2014, establece como función de las Subdirecciones Seccionales de apoyo a la Gestión: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Seccional, de conformidad con la delegación respectiva*"

Que mediante Resolución 000013 del 07 de abril de 2014, se faculta a los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión para la ordenación del gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de

**Hoja 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 000686 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 012 de 2016.**

selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de la cuantía, dentro de su jurisdicción, incluidas sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de Selección abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos. En aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A, BMC EXCHANGE, se encuentra legalmente constituida y mediante Resolución 587 del 09 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de commodities.

Que la Fiscalía General de la Nación, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.586.902.336)**, los cuales están respaldados de la siguiente manera

CDP	VALOR CDP	VALOR ASIGNADO AL PROCESO No. 012	Periodo
4816 fecha del 01 de marzo de 2016	\$428.905.608	\$428.905.608	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2016
14916 del 28 de septiembre del 2016	\$17.042.539	\$17.042.539	
Compromiso de vigencia futura No 116 del 23 de Agosto de 2016	\$ 4.035.533.207	\$2.586.749.103	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017
Compromiso No 216 del 23 de agosto de 2016	\$ 2.425.088.229	\$1.554.205.086	Del 1 de enero al 31 de julio del 2018
<b>Total</b>		<b>\$4.586.902.336</b>	

Incluido IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, con cargo al rubro -A-2-0-4-5-10 a ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Que para la presente negociación la puja dinámica se realizará sobre el valor correspondiente a medios tecnológicos, en el entendido que el presupuesto máximo es de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$83.601.864** valor que se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a que los medios tecnológicos en todos los casos deben tener un valor, pero estos no son objeto de aplicación de tasa de A y S (Administración y Supervisión). De acuerdo a los precios tecnológicos de medios tecnológicos el dinero que se ahorre en esta puja será destinado para la ampliación de los CCTV y/o sensores de movimiento y/o Otros medios electrónicos y Tecnológicos para la prestación del servicio, que la entidad requiera en las diferentes sedes donde NO se



**Hoja 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 000686 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 012 de 2016.**

cuentan con estos medios, siendo prioridad las sedes donde funcionan las sedes de la Seccional Cundinamarca, aspectos que serán informados por el Supervisor designado por el comitente comprador.

Que en consecuencia, el valor neto de la negociación a celebrar por cuenta de la Entidad estatal será de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.459.428.147)**, no incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos. Tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar. Valor antes referenciado dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
- El valor por concepto de impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar.
- Todo pago que deba hacerse por causa o por ocasión de la operación, incluyendo:
  1. El valor de la comisión a pagar a la(s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
  2. El valor de Registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación- ubicada en la de la ciudad de Bogotá D.C, Calle 17 A No. 68D- 69 Piso 2.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. Sin embargo se publicaran los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos en ambos casos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos **FGN- SSAGC No. 012 de 2016**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDIA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL; CON ARMAS Y SIN ARMAS; CON MEDIOS TECNOLÓGICOS (CCTV Y SENSORES DE MOVIMIENTO) PARA DIFERENTES SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN LAS SEDES DE LAS SECCIONALES CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**”, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.586.902.336)**, incluido IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, respaldado mediante el certificados de disponibilidad presupuestal N° 4816



**Hoja 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 000686 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 012 de 2016.**

fecha del 01 de marzo de 2016, 14916 del 28 de septiembre del 2016, compromiso de vigencia futura No 116 del 23 de Agosto de 2016 y compromiso No 216 del 23 de Agosto de 2016, con cargo al rubro -A-2-0-4-5-10.

Todo pago que deba hacerse por causa o por ocasión de la operación, incluyendo: 1. El valor de la comisión a pagar a la(s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s); 2. El valor de Registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION**, aplicara el procedimiento y los términos establecidos por el reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., BMC, EXCHANGE, en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma, cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC:

- Envío de documentos a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE, requiriendo selección de comisionistas y presentando ficha técnica del producto y ficha técnica de negociación, el mismo día de la suscripción del acto de apertura.
- Publicación del aviso de selección del comisionista de bolsa, tres días hábiles de bolsa
- Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa un día hábil.
- Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de comisión, tres días hábiles.
- Revisión de fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación, dos días hábiles.
- Publicación de las fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación de la sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y la BMC, cinco días hábiles.
- Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un día hábil.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se publicará en la página Web de la entidad y en la Bolsa Mercantil Colombia S.A., BMC EXCHANGE.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2016

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA MARGARITA ONTIVEROS GIL**

Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca

Proyectó: German Bernal Valbuena  
Revisó: Diana Patricia Giraldo